

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO

(Actualización aprobada en Asamblea del 18 de junio de 2024)

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Definición

1.- Reglamento de Régimen Interno es un instrumento previsto en el Art.7.2.g y en el Art.50 de los Estatutos para complementarlos, tratando de regular situaciones no contempladas en los mismos.

Este Reglamento puede ser modificado a lo largo de la vida de la Cooperativa, modificación que requiere aprobación en Asamblea general.

Las normas de este Reglamento serán de obligado cumplimiento por todas/os las/os socias/os de la Cooperativa.

2.- Proyecto de cohousing Axuntase

Nuestro proyecto de cohousing, Axuntase, es una comunidad intencional de personas para convivir de forma autogestionada durante toda la vida, salvo situación de necesidad excepcional.

La forma jurídica de Axuntase es la de Cooperativa de iniciativa social siguiendo el modelo de cesión de uso.

Construiremos un complejo de 36 apartamentos de aproximadamente 50m2 cada uno, más una casa común de más de 1000m2 .Lo haremos con una estética cuidada y adaptada al entorno.

Consideramos fundamental que los espacios comunes faciliten y estimulen la interacción social y la convivencia.

La organización se basará en un reparto equitativo de tareas específicas mediante grupos de trabajo.

Las decisiones fundamentales se tomarán en Asamblea.

Ejes del Proyecto :

- Autogestionado
- Solidario
- Intergeneracional
- Facilitará el acompañamiento de la dependencia sobrevenida
- Da valor a los cocuidados
- Sostenible
 1. Social
 2. Ecológica y
 3. Económicamente
- Respetuosa con la salud integral de las personas
- Trabaja con banca ética
- En nuestra comunidad puede haber animales

- Haremos un reparto equitativo de horas de trabajo en las tareas que decidamos que es necesario realizar.

Es intención de esta Cooperativa:

- Tener una alimentación sana, ecológica y de proximidad siempre que sea posible.
- Crear empleo de calidad.
- Utilizar un lenguaje inclusivo en nuestras comunicaciones.

CAPÍTULO II. LAS/LOS SOCIAS/OS

Artículo 2.- Personas que pueden ser socias residentes

1.- Pueden ser socias residentes en esta Cooperativa las personas físicas que cumplan en el momento de su ingreso los siguientes requisitos:

a) Que su estado psíquico y físico les permita utilizar las instalaciones y servicios de la Cooperativa sin perjudicar al resto de usuarios. Que puedan valerse autónomamente para la realización de actividades básicas de la vida diaria. No padecer trastornos de conducta que puedan perturbar la normal convivencia en el complejo residencial.

b) La persona candidata presentará una declaración responsable que acredite el estado de salud antes descrito

2.- Nadie tendrá que abandonar la Cooperativa por enfermedad o incapacidad parcial o total sobrevenida con posterioridad a su ingreso salvo situación de necesidad excepcional.

3.- En ningún caso podrá haber discriminación por razón de raza, sexo, color, orientación política, religiosa o sexual, o cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 3.- Adquisición de la condición de socia/o. Procedimiento de admisión.

1.- Para adquirir la condición de socia/o en el momento de la constitución de la Sociedad Cooperativa será necesario:

a) Cumplir con lo señalado en el artículo 2.1 del presente Reglamento

b) Figurar en la escritura de constitución como promotora/or.

c) Suscribir el compromiso de no darse de baja, sin causa justificada, hasta que hayan transcurrido tres años desde la fecha de su ingreso.

d) Desembolsar las cantidades a que se refieren los artículos 34 y 35 de los Estatutos y los artículos 8 y 9 del presente Reglamento.

2.- Para adquirir la condición de socia/o después de constituida la Cooperativa será necesario:

a) Solicitar su admisión por escrito, en el modelo oficial, dirigido al Consejo Rector. La Comisión de admisión y acogida emitirá Informe al Consejo Rector, que resolverá en los plazos y forma que regula la Ley de Cooperativas. La persona solicitante adquiere la condición de socio/a cuando se haya firmado el documento de adhesión por ambas partes y se hubiesen desembolsado las cantidades que en él figuran.

AXUNTASE SDAD. COOPERATIVA ASTURIANA DE INICIATIVA SOCIAL

Además, de acuerdo con el artículo 7.4 de los Estatutos, las nuevas personas socias cumplirán un plazo de prueba de adaptación a la comunidad de doce meses, o cualquier otro que se señalen en los Estatutos. Si en dicho plazo no se produjera la adaptación, por cualquier circunstancia, tiene que abandonar el proyecto en el plazo máximo de dos meses.

b) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 2.1 del presente Reglamento.

c) No haber cumplido los 70 años en el momento de la incorporación a la cooperativa.

d) El Consejo Rector podrá atender de forma excepcional, con justificación objetiva y teniendo en consideración lo previsto en los apartados b) , i) de este artículo, las solicitudes para ser socia, socio o acompañante, de quienes tengan 70 o más años de edad en el momento de formalizarla. Dichas solicitudes deberán ser sometidas a la primera Asamblea General que se celebre, que deberá decidir sobre la admisión definitiva o inadmisión de la persona solicitante.

e) No hay límite de edad para el familiar hasta 3er grado de parentesco que se incorpora a la sociedad vía transmisión por actos "inter vivos" o "mortis causa", siempre que reúnan los requisitos del Art. 2.1 de este Reglamento, así como los arts. 6 y 7 de los Estatutos, teniendo la Cooperativa la prerrogativa de aceptar en última instancia a la persona que solicita la incorporación.

f) Suscribir y desembolsar, respectivamente, las cantidades a que se refieren los artículos 34 y 35 de los Estatutos y los artículos 8 y 9 del Reglamento.

g) Suscribir el compromiso de no darse de baja sin causa justificada hasta que hayan transcurrido tres años desde la fecha de su ingreso.

h) Aceptar el contenido de los Estatutos Sociales y el Reglamento de Régimen Interno.

i) Que exista plaza disponible de alojamiento en ese momento o que exista plaza según cuadro de cupos aprobado por el Consejo Rector

j) Es muy importante que la nueva socia/o se incorpore a uno de los Grupos de Trabajo previstos en este Reglamento. Igualmente que asista y participe a las jornadas de formación-confraternización que la Cooperativa organice para sus socias/os y allegadas/os, al igual que a las asambleas. La no asistencia a estas últimas debe ser comunicada y justificada al Consejo Rector.

3.- Los/as socios/as que ostenten la cesión de uso de un apartamento, y sus acompañantes, contribuirán a los gastos comunes con la cuota que en cada momento establezca la Asamblea.

4.- Los gastos de servicios que preste la Cooperativa susceptibles de ser individualizados, deberán ser abonados por la o las personas que los utilicen, de conformidad con los criterios establecidos por la Asamblea en todo momento.

Artículo 4.- Las personas acompañantes (artículo añadido 18 junio 2024)

- Se entiende por persona acompañante aquella que convive de forma habitual y continuada con una persona socia, compartiendo con ella la ocupación de la vivienda. Es imprescindible que la persona figure en el documento de adhesión de dicha persona socia.

AXUNTASE SDAD. COOPERATIVA ASTURIANA DE INICIATIVA SOCIAL

- La persona que quiera residir en la Cooperativa como acompañante de un socio/a ha de cumplir los puntos 2.a), 2.b), 2.c), 2.h) y 5. del artículo 3.2 del presente Reglamento. Para acompañante que sea familiar del socio en primer grado de parentesco, la Cooperativa podrá eximirle del cumplimiento de alguno de los puntos anteriores.

- Se considerará residente temporal o invitada, aquella persona que conviva temporalmente con un socio o socia, sin figurar como acompañante en el documento de adhesión de la persona socia. Dichas personas deberán respetar, igual que las personas socias, las normas de convivencia del complejo.

- Las personas acompañantes tendrán derecho a ser asistidas en caso de enfermedad sobrevenida que les impida realizar sus actividades básicas en su vivienda o lugar que la cooperativa tenga reservado a tal fin, y respondiendo de los gastos que tal situación origine.

- Ninguna persona acompañante tendrá que abandonar la Cooperativa por enfermedad o incapacidad parcial o total sobrevenida con posterioridad a su ingreso, salvo situación de necesidad excepcional.

- Las personas acompañantes participarán en la Cooperativa con voz pero sin voto.

- Las personas acompañantes tienen el deber de participar en las tareas comunitarias según se indica en el art. 7 de este Reglamento de Régimen Interno.

- Las personas acompañantes deben contribuir al pago de los gastos comunes y de los servicios individualizados que reciban.

- En caso de fallecimiento o desistimiento de una persona socia de la Cooperativa, la persona acompañante que hubiese convivido con ella, tendrá preferencia para adquirir la condición de socia/o de la Cooperativa siempre que desembolse la cantidad a que hubiera lugar.

Artículo.- 5 Personas en lista de espera

Las personas en lista de espera son las que han solicitado su ingreso como socias/os de la Cooperativa, a las que por el momento no puede admitirse por no haber plaza libre en su tramo de edad, o por otros condicionantes valorados por el Consejo Rector.

Existirá un listado de “Personas en lista de espera” gestionado por el Consejo Rector.

Contribuirán a los gastos comunes de la Cooperativa abonando la cuota de gastos, la misma que abonan los socios. Estas aportaciones no son retornables.

CAPÍTULO III. GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 6.- Objeto

Los Grupos de Trabajo se constituyen para repartir el trabajo cooperativista entre el mayor número posible de socias/os, en función de sus conocimientos y disponibilidad. El Consejo Rector creará los que considere convenientes.

Los Grupos de Trabajo no tienen poder decisorio; realizan tareas, hacen estudios, aportan ideas y proponen soluciones al Consejo Rector, preferiblemente mediante informes.

Artículo 7.- Reuniones de los Grupos de Trabajo

1.- Las reuniones serán convocadas por la Coordinadora/or, quien será la encargada/o de impulsar las mismas y moderar los debates. A cada Grupo de trabajo asistirá un miembro del Consejo Rector, para que este órgano tenga una visión común de la labor que realizan los grupos de trabajo.

2.- Los Grupos de trabajo se reunirán cuantas veces lo consideren oportuno.

3.- Quienes componen cada Grupo de Trabajo se comprometen a usar de forma prudente y adecuada la información que hayan obtenido por su participación en el Grupo.

4.- Todas las personas, tanto cooperativistas como acompañantes, deberán participar al menos en un Grupo de Trabajo salvo causa justificada

Artículo 8.- Otras tareas comunitarias

Aparte de las tareas en los Grupos de Trabajo, existen otras tareas comunitarias en la actividad cooperativizada. Cada cooperativista debe participar (Art.11.b Estatutos), según sus posibilidades y condición, en las mismas; igualmente para quienes sean acompañantes o parejas de socias/os.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 9.- Cuenta de gastos

1.- Las/os cooperativistas de Axuntase ingresarán periódicamente la cuantía vigente en la cuenta para gastos. Quienes se incorporen a la Cooperativa en 2019 y años posteriores realizarán adicionalmente una cuota de adhesión de 200€ en esta cuenta, más lo aportado desde el 1/1/2019 por las/os socias/os anteriores.

Las personas socias colaboradoras ingresarán periódicamente la cuota vigente en la cuenta de gastos a partir de la fecha de alta, sin efecto retroactivo.

2.- Estas aportaciones no forman parte del capital social y no son reintegrables.

Artículo 10.- Aportaciones al Capital Social

1.- La cuantía de la aportación obligatoria mínima inicial para adquirir la condición de socia/o de la Cooperativa será la que en cada momento señalen los Estatutos y acuerdos adoptados por la Asamblea General.

La cuantía de la aportación inicial de las personas socias colaboradoras, no podrá ser menor que la establecida para las personas socias residentes.

2.- La aportación obligatoria anual al capital social de la Cooperativa será la aprobada en cada Asamblea anual.

AXUNTASE SDAD. COOPERATIVA ASTURIANA DE INICIATIVA SOCIAL

3.- Las inversiones a realizar son importantes, estimándose en unos 165.000€ por cooperativista; la Asamblea General, en sucesivas convocatorias, irá acordando las nuevas aportaciones obligatorias al capital social hasta alcanzar la cantidad anteriormente prevista. Los plazos y los importes de las nuevas aportaciones al capital social podrán ser modificados por la Asamblea General en función de las necesidades económicas de la Cooperativa.

El socio/a que lo desee puede adelantar los importes de sus aportaciones para favorecer la financiación de la Cooperativa.

El socio/a disconforme con la exigencia de nuevas aportaciones al capital social sustancialmente superiores a lo indicado anteriormente, podrá darse de baja, calificándose ésta como justificada.

4.- El socio/a que no desembolse las aportaciones en los plazos previstos incurrirá en mora y deberá abonar a la Cooperativa el interés legal por la cantidad adeudada, además de resarcirla por los daños y perjuicios causados por la morosidad.

5.- Las/os socias/os que se incorporen con posterioridad a la constitución de la Cooperativa, tendrán que realizar un desembolso inicial equivalente a la aportación que ya tengan desembolsada en ese momento el resto de los/as socios/as; el importe igualará, sin poder superar, el valor actualizado, según el índice general de precios al consumo, de las aportaciones obligatorias efectuadas por el socio/a de mayor antigüedad de la Cooperativa

6.- (nuevo párrafo 18 junio 2024) Los reembolsos de las aportaciones al capital social, tanto obligatorias como voluntarias, se realizarán según lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos.

En el caso del abandono de la cooperativa por parte de una persona socia que no haya superado el período de prueba de adaptación de 12 meses (Artículo 7.4 de los Estatutos y artículo 3.2.a. de este Reglamento), el Consejo Rector puede estimar conveniente la aprobación de una devolución parcial como anticipo del reembolso, en espera del cumplimiento de los plazos que se establecen en el art.37 de los Estatutos.

Artículo 11.- Gastos de representación

Los gastos de mandato, representación o de otro tipo serán abonados de acuerdo con el siguiente criterio:

1.- Desplazamiento: 0,26 € por cada kilómetro recorrido a quien ceda su coche para realizar un viaje. Así mismo se abonará cualquier otro tipo de gasto de transporte siempre que se presente factura o título de transporte que lo justifique.

2.- Manutención y Alojamiento: se abonarán los gastos por comidas y alojamiento previamente acordados con el Consejo Rector, como consecuencia de mandato, de representación o de otro tipo. Para el abono se exigirá recibo o factura justificativa del gasto realizado que deberá ser aprobado por el Consejo Rector.

CAPÍTULO V. NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 12.- Tenencia de animales

1.- La tenencia de animales tiene que ser autorizada por el Consejo Rector e informado el conjunto de las personas cooperativistas. Al tratarse de un ámbito de privacidad, el socio/a propietario/a del animal adquiere toda la responsabilidad derivada de la estancia de los animales en la comunidad.

2.- Las/os poseedoras/es de animales deberán cumplir estrictamente la circular sobre derechos y obligaciones que apruebe la Asamblea General (recogida de excrementos, llevarlos atados, hábitos de higiene y limpieza, etc.)

3.- Por motivos de salud, todos los animales deberán tener al día sus cartillas sanitarias, vacunaciones, desparasitaciones, etc., así como cumplir con todas las normas sanitarias vigentes.

4.- A todos los efectos, nos apoyaremos en la ley vigente en cada momento: 13/2002, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales del Principado de Asturias, Ley 7 de 2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales y demás normas concordantes y complementarias de vigente actualidad, cuyo objeto es establecer las normas que regirán la tenencia y protección de los animales con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras.

5.- (Nuevo párrafo añadido 18 junio 2024) Para el supuesto de que los animales pudieran suponer un conflicto con la salud y/o convivencia entre los usuarios del cohousing, se elevará reclamación al Consejo Rector, quien dirimirá la controversia, pudiendo la persona que se entienda perjudicada solicitar consulta a la asamblea general, quien decidirá por mayoría de votos presentes de forma definitiva.

Artículo 13.- Las viviendas privadas

13.1.- Definición. La vivienda privada es la unidad de carácter privado dentro del complejo, donde la socia/o residente puede ejercer su derecho de uso con carácter vitalicio

13.2.- Orden de elección de viviendas. La elección de la vivienda privada será por orden de inscripción en la Cooperativa.

13.3.- Ocupación de las viviendas

Una vez asignada la vivienda, se abrirá un periodo de tiempo para su ocupación que no excederá de tres meses a partir de la fecha de adjudicación. No obstante, si por razones de carácter excepcional no pudiera realizarse en ese periodo, el Consejo Rector estudiará de manera objetiva dichas razones, pudiendo ampliarse el periodo si se considerase aceptable.

La persona residente que se ausente temporalmente, seguirá abonando los gastos por el concepto de Gastos Generales.

13.4.- Cambio y permuta de viviendas

Las viviendas que quedasen libres, se pondrán a disposición de las socias/os residentes que tuvieran solicitado el cambio a dichas viviendas, realizándose la asignación por orden de antigüedad en la Cooperativa. Los gastos que se originen por el traslado correspondiente serán de cuenta de la socia/o residente que lo promueve.

13.5.- Fomento de la Intergeneracionalidad

AXUNTASE SDAD. COOPERATIVA ASTURIANA DE INICIATIVA SOCIAL

El complejo de viviendas colaborativas contará con 28 viviendas de 2 habitaciones y 8 viviendas de 3 habitaciones, con el objetivo de cubrir las diferentes necesidades de espacio que puedan tener las unidades de convivencia de diferentes tamaños.

El objetivo es que cualquier persona socia, tenga derecho a ocupar una vivienda que responda a las necesidades de espacio de su unidad de convivencia. La aportación al capital social será la misma, indistintamente del tamaño de la vivienda asignada.

Las personas o unidades de convivencia cuya necesidad de espacio se vea modificada de manera objetiva, en el curso de su estancia en el cohousing, deberán solicitar el cambio de vivienda mediante escrito dirigido al Consejo Rector.

Las personas o unidades de convivencia que ocupen las viviendas de mayor tamaño, se comprometen a cambiarla por otra más pequeña, en el momento en que sus necesidades de espacio disminuyan por haberse reducido el número de personas que componen la unidad de convivencia.

Así mismo, las personas que ocupen inicialmente una vivienda de 2 habitaciones tendrán derecho a ocupar una de 3 habitaciones si las circunstancias de su unidad de convivencia cambian y necesitan un espacio mayor.

En caso de no haber viviendas de 3 habitaciones disponibles, se recurrirá a una lista de espera en la que se determinará la prioridad a cambiar de vivienda según fecha de solicitud.

Artículo 14. Medidas frente al tabaquismo

1. Se cumplirá la legislación española al respecto.
2. Adicionalmente, en las áreas comunes, y por motivos de sanidad colectiva, la Cooperativa podrá estudiar y acordar algunas normas adicionales.
3. Además de lo establecido en los puntos 1 y 2, Axuntase intentará a ir hacia un espacio comunitario sin humo.

Artículo 15. Medidas frente al consumo de otras drogas

No se admitirán en la Cooperativa personas que sean consumidoras de algún tipo de droga que pudiera causar problemas de convivencia.